

ES TRADUCCIÓN:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA  
CONTRATACIÓN DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS**

**Expediente nº: ACT-2025-1**

## ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....	4
I. DISPOSICIONES GENERALES .....	17
1. Objeto del contrato .....	17
2. Necesidades que hay que satisfacer e idoneidad del contrato.....	17
3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito .....	17
4. Plazo de duración del contrato.....	17
5. Régimen jurídico del contrato .....	18
6. Admisión de variantes.....	19
7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	19
8. Medios de comunicación electrónicos.....	19
9. Aptitud para contratar .....	21
10. Solvencia de las empresas licitadoras.....	22
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	22
11. Presentación de documentación y de proposiciones .....	22
12. Mesa de contratación .....	28
13. Determinación de la mejor oferta.....	29
14. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación 32	
15. Garantía definitiva .....	34
16. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento .....	34
17. Adjudicación del contrato .....	34
18. Formalización y perfección del contrato .....	34
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	35
19. Condiciones especiales de ejecución.....	35
20. Ejecución y supervisión de los servicios.....	36
21. Correcta ejecución del contrato.....	36
22. Persona responsable del contrato.....	36
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	37
23. Abonos en la empresa contratista .....	37
24. Responsabilidad de la empresa contratista .....	38
25. Obligaciones contractuales esenciales.....	38
26. Otras obligaciones de la empresa contratista.....	39
27. Protección de datos.....	40
28. Confidencialidad.....	40
29. Prerrogativas de la Administración .....	41
30. Modificación del contrato.....	41
31. Cláusula ética.....	41



V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.....	43
32. Sucesión y cesión del contrato.....	43
33. Subcontratación .....	43
34. Regularización de la prima .....	44
VINO. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	44
35. Recepción y liquidación.....	44
36. Resolución del contrato.....	44
VII. RECURSOS, MEDIDAS CAUTELARES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL .....	44
37. Régimen de recursos .....	44
38. Arbitraje.....	45
39. Medidas cautelares .....	45
40. Régimen de invalidez .....	45
41. Jurisdicción competente.....	45
ANEXO 1.....	47
ANEXO 2.....	48
ANEXO 3.1.....	49
ANEXO 3.2.....	50
ANEXO 3.3.....	52
ANEXO 3.4.....	53
ANEXO 3.5.....	55
ANEXO 4.....	57
ANEXO 5.....	58

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A. Objeto

Descripción: la contratación por parte de la Agencia Catalana de Turismo (ACT), como tomador, de varias pólizas de seguros que son necesarios para cubrir los riesgos de cada lote:

Lotes: sí. El objeto del contrato se divide en los lotes siguientes:

- Lote 1. Vida y accidente
- Lote 2. Asistencia en viaje
- Lote 3. Responsabilidad civil de personal de administradores y personal de alta dirección
- Lote 4. Responsabilidad patrimonial y civil del personal del ACT
- Lote 5. Daños materiales del patrimonio del ACT

Los capitales, las garantías y los riesgos a cubrir de cada uno de los seguros se detallan en los pliego de prescripciones técnicas anexos.

Justificación de la lotización: de acuerdo con lo que dispone el apartado E de la memoria justificativa del contrato de fecha 23 de febrero de 2024.

Las empresas licitadoras podrán participar en todos los lotes en que se divide el objeto del contrato y podrán resultar adjudicatarias de los 5 lotes.

Código CPV:

- Todos los lotes:
  - 66510000-8: Servicios de seguros
- Lote 1:
  - 66511000-5: Servicios de seguros de vida
  - 66512000-2: Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad
- Lote 2:
  - 66512200-4: Servicios de seguros de enfermedad
  - 66515200-5: Servicios de seguros de bienes.
- Lote 3:
  - 66516500-5: servicios de responsabilidad profesional
- Lote 4:
  - 66516000-0: Servicios de seguros de responsabilidad civil
- Lote 5:
  - 66515000-3: Servicios de seguros de daños o pérdidas

### B. Datos económicos

Se trata de un contrato de servicios de seguros exento de IVA.

**B1.** Determinación del precio: a tanto alzado



**B2.** Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: el valor estimado del contrato es de doscientos treinta y dos mil euros (232.000,00-€) IVA excluido.

	<b>Lote 1</b>	<b>Lote 2</b>	<b>Lote 3</b>	<b>Lote 4</b>	<b>Lote 5</b>
<b>Presupuesto sin IVA contrato inicial</b>	14.000€	14.200€	4.500€	10.200	1.500€
<b>Modificaciones</b>	-	-	-	-	-
<b>Prórroga 2026</b>	14.000€	14.200€	4.500€	10.200	1.500€
<b>Prórroga 2027</b>	14.000€	14.200€	4.500€	10.200	1.500€
<b>Prórroga 2028</b>	14.000€	14.200€	4.500€	10.200	1.500€
<b>Prórroga 2029</b>	14.000€	14.200€	4.500€	10.200	1.500€
<b>Suplementos</b>				10.000	
<b>Total por lote</b>	<b>70.000€</b>	<b>71.000€</b>	<b>22.500€</b>	<b>61.000€</b>	<b>7.500€</b>
<b>Total VEC</b>	<b>232.000€</b>				

**B3.** Presupuesto base de licitación: el presupuesto base de licitación es de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos euros (44.400,00-€) IVA incluido.

<b>Lote nº.</b>	<b>Objeto del lote</b>	<b>Importe</b>
1	Vida y accidente	14.000€
2	Asistencia en viaje	14.200€
3	Responsabilidad civil de personal de administradores y personal de alta dirección	4.500€
4	Responsabilidad patrimonial y civil del personal del ACT	10.200€
5	Daños materiales del patrimonio del ACT	1.500€

El precio ofrecido por la póliza de seguro comprenderá la prima de riesgo, los gastos de gestión interna del asegurador, más impuestos y recargos.

El precio ofrecido no puede rebasar el presupuesto máximo de gasto mencionado y no tiene que contener ninguna cuantía en concepto de gastos de gestión externa o retribución a los corredores.

Tanto el desglose del presupuesto base de licitación como la explicación del cálculo que se ha tenido en cuenta para establecer el presupuesto base de licitación de este contrato están contenidos en el apartado N de la memoria justificativa del contrato de fecha 23 de febrero de 2024.

### **C. Existencia de crédito**

**C1.** Partida presupuestaria: 11005000000000 y 11014000000000 del presupuesto de gestión de la Agencia Catalana de Turismo.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

**C2.** Expediente de alcance plurianual: no.

### **D. Plazo de duración del contrato**

Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2025, o desde el día de firma del contrato si esta es posterior, y hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2025, tanto si están abonadas como si no lo están las primas correspondientes.

Posibilidad de prórrogas y plazo:

El órgano de contratación podrá, si lo cree conveniente, y de acuerdo con el contratista, renovarlo anualmente, hasta un máximo de cuatro prórrogas, de forma que la duración total será como máximo de cinco años, que es el límite que establece la LCSP.

El contrato lo puede denunciar el contratista, como mínimo seis meses antes de cada vencimiento. La Agencia Catalana de Turismo podrá denunciarlo hasta dos meses antes del vencimiento.

## **E. Variantes**

No.

## **F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

Forma de tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación: mediante procedimiento abierto armonizado de acuerdo con los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre digital: sí.

## **G. Solvencia y clasificación empresarial**

**G1.** Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

**G1.1** Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera:

Volumen de primas recaudadas durante alguno de los últimos tres años (2021, 2022 y 2023), que sea como mínimo, el que se indica a continuación en función del lote a lo que se presenta oferta

- Lote 1: mínimo del volumen de primas de 70.000,00 €.
- Lote 2: mínimo del volumen de primas de 71.000,00 €.
- Lote 3: mínimo del volumen de primas de 23.000,00 €.
- Lote 4: mínimo del volumen de primas de 61.000,00 €.
- Lote 5: mínimo del volumen de primas de 8.000,00 €.

Forma de acreditación: mediante la presentación de una declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa relativa al volumen anual de negocios mencionado.

**G1.2** Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos similares a los del objeto del contrato efectuados durante los últimos 3 años como máximo, que incluya importe, fechas y destinatarios públicos, firmada por el representante de la empresa. Los servicios similares realizados tendrán que ser como mínimo los siguientes: suscripción, con una entidad pública, de una póliza de la modalidad de la póliza objeto del lote al cual se licita.

Forma de acreditación: mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público.

## **G2. Clasificación empresarial**

No se establece clasificación empresarial opcional, por no haber correspondencia entre el código CPV del objeto del contrato y los grupos o subgrupos de clasificación empresarial.

## **G3. Adscripción de medios materiales y/o personales de acuerdo con lo que dispone el artículo 76.2 de la LCSP**

No procede

## **G4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental**

No procede

## **H. Criterios de adjudicación**

Los criterios de adjudicación son los que están previstos en el apartado Q de la memoria justificativa del contrato de fecha 23 de febrero de 2024.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación que se detallan a continuación. Sobre una puntuación máxima de 100 puntos, se distribuye la puntuación de la manera siguiente:

### **Criterios de adjudicación evaluables automáticamente:**

#### **Lote 1 Vida y accidente**

##### **Criterios evaluables automáticamente (objetivos):**

- Precio: 70 puntos
- Mejoras de cobertura: 30 puntos

#### **1. Criterio precio:**

La oferta económica más favorable obtendrá la máxima puntuación, y el resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar  
 $P$  = Punts del criteri econòmic  
 $O_m$  = Oferta Millor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar  
 $IL$  = Import de Licitació  
 $VP$  = Valor de ponderació

El valor de ponderación (VP) es 1.



## 2. Criterio mejoras de cobertura

Se valorará de la manera siguiente:

- Se darán 10 puntos en la empresa que más incremente las sumas aseguradas en caso de muerte, de invalidez absoluta o total por cualquier causa (la suma asegurada mínima es de 30.000 euros de acuerdo con la prescripción séptima de los pliegos de prescripciones técnicas del lote 1) y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas, se aplicará la fórmula siguiente:

$$P=10*ME/MA$$

Donde P es la puntuación que obtiene la empresa a valorar, MA es la mejora más alta, y ME la mejora presentada por la empresa que se valora.

- Se darán 10 puntos en la empresa que más incremente las sumas aseguradas complementarias en caso de que la causa de muerte, de invalidez absoluta o de invalidez total sea por accidente (la suma complementaria asegurada mínima es de 30.000 euros de acuerdo con la prescripción séptima del pliego de prescripciones técnicas del lote 1) y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas, se aplicará la fórmula siguiente:

$$P=10*ME/MA$$

Donde P es la puntuación que obtiene la empresa a valorar, MA es la mejora más alta, y ME la mejora presentada por la empresa que se valora.

- Se darán 10 puntos a la empresa que más incremente el límite de indemnización por siniestro (el límite de indemnización por siniestro exigido es de 390.000 euros de acuerdo con la prescripción sexta del pliego de prescripciones técnicas del lote 1) y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas, se aplicará la fórmula siguiente:

$$P=10*ME/MA$$

Donde P es la puntuación que obtiene la empresa a valorar, MA es la mejora más alta, y ME la mejora presentada por la empresa que se valora.

### **Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor**

No se establecen.

### **Lote 2: Asistencia en viaje**

Criterios evaluables automáticamente (objetivos):

- Precio: 70 puntos
- Mejoras de cobertura: 30 puntos

#### **1. Criterio precio:**

La oferta económica más favorable obtendrá la máxima puntuación, y el resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:





$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar  
 $P$  = Punts del criteri econòmic  
 $O_m$  = Oferta Millor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar  
 $IL$  = Import de Licitació  
 $VP$  = Valor de ponderació

El valor de ponderación (VP) es 1.

## 2. Criterio mejoras de cobertura

Mejoras en relación con los límites de las siguientes coberturas, que están reflejadas a la prescripción cuarta del pliego de prescripciones técnicas (PPT) del lote 2:

<p>Asistencia médica fuera del país del domicilio habitual de la persona asegurada (requisito establecido en el PPT: límite de 500.000€)</p>	<p>Se darán 6 puntos la empresa que más incremente este límite y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas, se aplicará la fórmula siguiente:</p> <p><b>P=6*ME/MA</b></p> <p>Donde P es la puntuación que obtiene la empresa a valorar, MA es la mejora más alta, y ME la mejora presentada por la empresa que se valora.</p>
<p>Asistencia médica en el país del domicilio habitual de la persona asegurada (requisito establecido en el PPT: límite de 3.000€)</p>	<p>Se darán 6 puntos la empresa que más incremente este límite y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas, se aplicará la fórmula siguiente:</p> <p><b>P=6*ME/MA</b></p> <p>Donde P es la puntuación que obtiene la empresa a valorar, MA es la mejora más alta, y ME la mejora presentada por la empresa que se valora.</p>
<p>Robo de objetos de valor: la aseguradora indemnizará a la</p>	<p>Se darán 6 puntos la empresa que más incremente este límite y por el resto de</p>



<p>persona asegurada por el robo o por los daños que se produzcan como consecuencia de un intento de robo de: teléfono móvil, ordenador portátil o tableta, maletín de la persona asegurada, gafas graduadas o lentillas graduadas (requisito establecido en el PPT: límite de 1.500€).</p>	<p>empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas, se aplicará la fórmula siguiente:</p> <p><b><math>P=6*ME/MA</math></b></p> <p>Donde P es la puntuación que obtiene la empresa a valorar, MA es la mejora más alta, y ME la mejora presentada por la empresa que se valora.</p>
<p>Pérdida, daños y robo de equipaje facturado (requisito establecido en el PPT: límite de 2.000€)</p>	<p>Se darán 6 puntos la empresa que más incremente este límite y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas, se aplicará la fórmula siguiente:</p> <p><b><math>P=6*ME/MA</math></b></p> <p>Donde P es la puntuación que obtiene la empresa a valorar, MA es la mejora más alta, y ME la mejora presentada por la empresa que se valora.</p>
<p>Pérdida, daños y robo de equipaje sin facturar (requisito establecido en el PPT: límite de 1.500€).</p>	<p>Se darán 6 puntos la empresa que más incremente este límite y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas, se aplicará la fórmula siguiente:</p> <p><b><math>P=6*ME/MA</math></b></p> <p>Donde P es la puntuación que obtiene la empresa a valorar, MA es la mejora más alta, y ME la mejora presentada por la empresa que se valora.</p>

**Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor**

No se establecen.



### Lote 3: Responsabilidad civil de administradores/se y personal de dirección al servicio de la Agencia Catalana de Turismo

Criterios evaluables automáticamente (objetivos):

- Precio: 70 puntos
- Mejoras de cobertura: 30 puntos

#### 1. Criterio precio:

La oferta económica más favorable obtendrá la máxima puntuación, y el resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar  
 $P$  = Punts del criteri econòmic  
 $O_m$  = Oferta Millor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar  
 $IL$  = Import de Licitació  
 $VP$  = Valor de ponderació

El valor de ponderación (VP) es 1.

#### 2. Criterio mejoras de cobertura

Mejoras en relación con **el incremento de los límites y sub-límites.**

Se valorará de la manera siguiente:

- Se darán 10 puntos a la empresa que más incremente el límite de indemnización por siniestro/anualidad (requisito mínimo de 3.000.000 de euros de acuerdo con la prescripción séptima del pliego de prescripciones técnicas del lote 3) y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas, se aplicará la fórmula siguiente:

$$P=10*ME/MA$$

Donde P es la puntuación que obtiene la empresa a valorar, MA es la mejora más alta, y ME la mejora presentada por la empresa que se valora.

- Se darán 10 puntos en la empresa que más incremente los sublímites de gastos de restitución de imagen (requisito mínimo de 180.000 euros de acuerdo con la prescripción séptima del pliego de prescripciones técnicas del lote 3) y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas, se aplicará la fórmula siguiente:

$$P=10*ME/MA$$

Donde P es la puntuación que obtiene la empresa a valorar, MA es la mejora más alta, y ME la mejora presentada por la empresa que se valora.



- Se darán 5 puntos a la empresa o empresas que amplíen el ámbito territorial en Estados Unidos.
- Se darán 5 puntos a la empresa o empresas que amplíen el ámbito territorial en Canadá.

### **Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor**

No se establecen.

### **Lote 4: Seguro de responsabilidad patrimonial y civil del ACT**

Criterios evaluables automáticamente (objetivos):

- o Precio: 70 puntos
- o Mejoras de cobertura: 30 puntos

#### **1. Criterio precio**

La oferta económica más favorable obtendrá la máxima puntuación, y el resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar  
 $P$  = Punts del criteri econòmic  
 $O_m$  = Oferta Millor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar  
 $IL$  = Import de Licitació  
 $VP$  = Valor de ponderació

El valor de ponderación (VP) tendrá el valor 1.

#### **2. Criterio mejoras de cobertura**

Mejoras que se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, de la manera siguiente:

**A)** Se concederán hasta 10 puntos a las empresas que amplíen **el ámbito territorial** previsto a la prescripción octava de los pliegos técnicos correspondientes al lote 4.

- o Se darán 5 puntos a la empresa que amplíe el ámbito territorial en Estados Unidos.
- o Se darán 5 puntos a la empresa que amplíe el ámbito territorial en Canadá.

**B)** Mejoras en relación con **el incremento de los límites y sub-límites máximos de indemnización.**

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, de la manera siguiente:

- Se darán 5 puntos a la empresa que más incremente el límite de indemnización por siniestro (requisito mínimo de 3.000.000 de euros de acuerdo con la prescripción quinta de los pliegos técnicos del lote 4) y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas.
- Se darán 5 puntos a la empresa que más incremente el sublímite de indemnización por víctima (requisito mínimo de 500.000 de euros de acuerdo con la prescripción quinta de los



pliegos técnicos correspondiendo al lote 4) y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas.

La fórmula por estas mejoras será:

$$P=5*ME/MA$$

Donde P es la puntuación que obtiene la empresa a valorar, MA es la mejora más alta, y ME la mejora presentada por la empresa que se valora.

**C) Mejora en la franquicia general (10 puntos):** Se valorará con la máxima puntuación la oferta que proponga la supresión de la franquicia general prevista a la prescripción sexta de los pliegos técnicos.

El resto de propuestas se valorarán con la siguiente formula:

$$P = 10 \times ((500-ME) / 500)$$

Donde P es la puntuación que obtiene la empresa a valorar y ME la franquicia mejorada presentada por la empresa que se valora.

### **Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor**

No se establecen.

### **Lote 5: Daños materiales**

Criterios evaluables automáticamente (objetivos):

- Precio: 70 puntos
- Mejoras de cobertura: 30 puntos

#### **1. Criterio precio:**

La oferta económica más favorable obtendrá la máxima puntuación, y el resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar  
 $P$  = Punts del criteri econòmic  
 $O_m$  = Oferta Millor  
 $O_v$  = Oferta a Valorar  
 $IL$  = Import de Licitació  
 $VP$  = Valor de ponderació

El valor de ponderación (VP) tendrá el valor 1.

#### **2. Criterio mejoras de cobertura**

Mejoras que se valorarán hasta un máximo de **30 puntos**, de la manera siguiente:



A) Mejoras en relación con **el incremento de los límites y sub-límites máximos de indemnización.**

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, de la manera siguiente:

- Se darán 5 puntos a la empresa que más incremente el límite de indemnización por siniestro correspondiente a las garantías adicionales a la cobertura a todo riesgo de daños materiales (requisito mínimo de 200.000 euros de acuerdo con la prescripción quinta, apartado Garantía Principal, subapartado D de los pliegos técnicos del lote 5) y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas.
- Se darán 5 puntos a la empresa que más incremente el límite de indemnización por daños eléctricos (requisito mínimo de 12.000 euros de acuerdo con la prescripción quinta, apartado Garantía Principal, subapartado E de los pliegos técnicos del lote 5) y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas.
- Se darán 5 puntos a la empresa que más incremente el límite de indemnización por robo y expoliación (requisito mínimo de 35.000 euros de acuerdo con la prescripción quinta, apartado Garantía Principal, subapartado F de los pliegos técnicos del lote 5) y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas.
- Se darán 5 puntos a la empresa que más incremente el límite de indemnización por rotura de lunas, vidrios y letreros (requisito mínimo de 1.500 euros de acuerdo con la prescripción quinta, apartado Garantía Principal, subapartado G de los pliegos técnicos del lote 5) y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas.
- Se darán 5 puntos a la empresa que más incremente el límite de indemnización por la reposición de archivos, títulos y valores (requisito mínimo de 30.000 euros de acuerdo con la prescripción quinta, apartado I. Otras Garantías, subapartado c de los pliegos técnicos del lote 5) y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas.
- Finalmente, se darán 5 puntos en la empresa que más incremente el límite de indemnización por los honorarios de profesionales externos (no peritos) que participen en el restablecimiento de los bienes asegurados, en el marco de un siniestro cubierto por la póliza (requisito mínimo de 60.000 euros de acuerdo con la prescripción quinta, apartado I. Otras Garantías, subapartado f de los pliegos técnicos del lote 5) y por el resto de empresas se disminuirá la puntuación proporcionalmente al decrecimiento de las respectivas ofertas.

La fórmula para estas mejoras será:

$$P=5*ME/MA$$

Donde P es la puntuación que obtiene la empresa a valorar, MA es la mejora más alta, y ME la mejora presentada por la empresa que se valora.

Las mejoras ofrecidas por la empresa que resulte adjudicataria tendrán carácter contractual y su incumplimiento derivará en responsabilidad de la empresa. Asimismo, las mejoras propuestas se entenderán incluidas en el precio ofrecido y por lo tanto no podrán suponer coste adicional para la Agencia Catalana de Turismo.



## **I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales**

Vista la configuración de los criterios de adjudicación, se considera adecuada la fórmula de baja presuntamente anormal que se detalla a continuación.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerará oferta anormalmente baja cuando se den los supuestos siguientes:

- En caso de que concurra a la licitación una única empresa: cuando el precio ofrecido sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
- En caso de que concurren a la licitación dos empresas: la que el precio sea inferior en más de un 20% a la del otro.
- En caso de que concurren a la licitación tres empresas: las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá por el cómputo de la media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior además del 10% de esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior al 25% del presupuesto base de licitación.
- En caso de que concurren cuatro o más empresas: las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esta media en más de un 10%, se procederá a hacer el cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## **J. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias**

**J1.** Otra documentación a presentar por todas las empresas licitadoras:

En relación al tratamiento de datos necesario para la correcta prestación de los servicios contratados, **las empresas licitadoras** tendrán que presentar una declaración responsable **sólo si tienen la intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos**, indicando el nombre de la empresa o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización (**anexo 5** de este pliego).

En caso de que haya cualquier cambio en relación a la información de esta declaración responsable, las empresas estarán obligadas a comunicarlo a la Agencia Catalana de Turismo.

**J2.** Otra documentación a presentar por la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias:

- Para garantizar el nivel de calidad de la propuesta presentada, la relación del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con la indicación de las tareas del servicio contratado que realizarán cada una de estas personas.

## **K. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

- Lotes 1 a 3:  
Unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa

- Lotes 4 y 5:  
Unidad de Organización y Gestión del Conocimiento



#### **L. Garantía definitiva**

No se establece.

#### **M. Condiciones especiales de ejecución**

1. La empresa contratista se obliga/n a reducir las impresiones el máximo posible y entregar todos los documentos generados preferentemente en formato electrónico. Cuando sea necesario imprimir, utilizar preferentemente papel 100% reciclado y fabricado con un proceso libre de cloro, dar las impresiones a doble cara y en blanco y negro.
2. La empresa contratista se obliga/n a adscribir a la ejecución del contrato los perfiles profesionales exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas para cada lote.

Estas personas adscritas a la ejecución del contrato sólo podrán ser sustituidas previo consentimiento por escrito de la Agencia Catalana de Turismo por personas con un perfil de las mismas características y que ofrezca un nivel de calidad equivalente. Para garantizar este nivel de calidad, la/s empresa/s contratista/s tendrán que acreditar el perfil de las personas propuestas.

3. La empresa contratista se obliga a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de acuerdo con lo que prevé la **cláusula 27** de este pliego.

4. Lo que está previsto a la **cláusula 31** de este pliego.

En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tal en el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación.

#### **N. Modificación del contrato prevista**

No se establecen.

#### **O. Cesión del contrato**

No procede.

#### **P. Subcontratación**

No procede.



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Objeto del contrato**

**1.1** El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen **en el apartado A del cuadro de características del contrato.**

**1.2** Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican **en el apartado A del cuadro de características del contrato.**

**1.3** La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta **en el apartado A del cuadro de características del contrato.**

### **2. Necesidades que hay que satisfacer e idoneidad del contrato**

La naturaleza de las necesidades que hay que satisfacer mediante la correspondiente contratación, así como la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas se especifican a la memoria justificativa del contrato que se publica al [perfil del contratante de la Agencia Catalana de Turismo](#).

### **3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito**

**3.1** El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica **al apartado B1 del cuadro de características del contrato.**

**3.2** El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan **en el apartado B2 del cuadro de características del contrato**

**3.3** El presupuesto base de licitación es el que se señala **en el apartado B3 del cuadro de características del contrato.** Este es el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

**3.4** El precio de la póliza de seguro comprenderá la prima de riesgo, los gastos de gestión interna del asegurador, más impuestos y recargos. El precio ofrecido por las empresas que concurren a esta licitación no puede rebasar el presupuesto máximo de gasto mencionado en el apartado anterior y no tiene que contener ninguna cuantía en concepto de gastos de gestión externa o retribución a los corredores. El contrato de servicios de seguros está exento de IVA.

**3.5** Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona **en el apartado C1 del cuadro de características del contrato.**

### **4. Plazo de duración del contrato**

El plazo de duración del contrato es el que se establece **en el apartado D del cuadro de características del contrato.**

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto **en el apartado D del cuadro de características del contrato.** La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.



## **5. Régimen jurídico del contrato**

**5.1** Se licita un contrato de servicios que corresponde a la categoría de servicios de seguros y tiene carácter privado de acuerdo con la previsión del artículo 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017 de contrato del sector público y está sometido a regulación armonizada, según su valor estimado previsto en el apartado B2 del cuadro de características técnicas del contrato.

**5.2** La licitación, adjudicación y formalización del contrato se rige por la normativa siguiente:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante, LCSP).
- b) Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el cual se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)
- c) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- d) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, RD 817/2009).
- e) Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).
- f) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante, LOPDGDD).
- g) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- h) El Decreto 326/1996, de 1 de octubre, sobre análisis, evaluación, valoración, gestión y prevención de los riesgos que afecten al patrimonio y las actividades de la Administración de la Generalitat de Catalunya.
- i) Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.
- j) Supletoriamente, por el resto de normativa de derecho administrativo aplicable a la Generalitat de Catalunya y, si fuera necesario, por aquellas disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.
- k) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD).
- l) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
- m) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

**5.3** Los efectos y extinción del contrato, se rigen por el derecho privado y especialmente por:

- n) Las cláusulas contenidas en este pliego de condiciones y en los Pliegos de prescripciones técnicas.
- o) Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.
- p) Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- q) Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.



- r) Decreto 326/1996, de 1 de octubre, sobre análisis, evaluación, valoración, gestión y prevención de los riesgos que afectan al patrimonio y las actividades de la Administración de la Generalitat de Cataluña.
- s) Resto de normativa sectorial o general que le pueda ser de aplicación.

**5.4** El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa contratista de la obligación de cumplirlas.

**5.5.** El pliego de condiciones administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas tienen carácter contractual y actúan como condiciones particulares de las pólizas correspondientes, así como los anexos y los suplementos que se puedan emitir posteriormente y las mejoras ofrecidas por el adjudicatario. En caso de disparidad entre las condiciones generales de la póliza del adjudicatario y los pliegos de condiciones particulares y/o los de prescripciones técnicas de esta contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en los pliegos.

## **6. Admisión de variantes**

Se admitirán variantes cuando así conste **al apartado E del cuadro de características del contrato**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

El anuncio de licitación precisará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes.

## **7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos **en el apartado F del cuadro de características del contrato**.

## **8. Medios de comunicación electrónicos**

**8.1** De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, eso es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

**8.2** Todas las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante este procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a este efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la **cláusula 11** de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el sistema e-NOTUM, deberá/n acceder la/l

persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirija. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

**8.3** Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición, una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el [perfil de contratante de la Agencia Catalana de Turisme](#), accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Las empresas que, de acuerdo con la **cláusula 11.2** de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre digital quedarán inscritas a la licitación automáticamente.

Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales facilitados por las empresas licitadoras, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades a la **cláusula 30** de este pliego, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

#### **8.4** Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por los cuales se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Con respecto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros”.



Tal como establece el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante un canal seguro, la información relativa a las [listas de confianza de cada Estado miembro](#), donde se publican los servicios de certificación cualificados admitidos.

## **9. Aptitud para contratar**

**9.1** Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente todas las entidades autorizadas legalmente para trabajar en el ramo de seguros correspondientes a las pólizas objeto de esta licitación, según la previsión del artículo 27 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.
- Que estén autorizadas por la “Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones” del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a trabajar en el ramo o ramos objeto de licitación o estén inscritas en el Registro administrativo de Entidades Aseguradoras que gestiona esta Dirección General según las previsiones de los artículos 20 y 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la **cláusula 10** de este pliego

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**9.2** La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. También será necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el

Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 221.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en lo que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

**9.3** Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado en el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

## **10. Solvencia de las empresas licitadoras**

**10.1** Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan **en el apartado G1 del cuadro de características del contrato**, a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado.

Las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas **al apartado G1 del cuadro de características del contrato** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

**10.2** Las empresas licitadoras se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican **en el apartado G3 del cuadro de características del contrato**.

**10.3** Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

## **II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **11. Presentación de documentación y de proposiciones**

**11.1** Las empresas pueden presentar oferta por el número de lotes máximo establecido **en el apartado A del cuadro de características del contrato** en qué se divide el objeto del contrato.

**En el apartado A del cuadro de características del contrato** se establece también el número de lotes máximos a adjudicar a la misma empresa, así como la determinación de los criterios objetivos y no discriminatorios para concretar qué lotes serán adjudicados. Esta limitación no operará en el supuesto que haya una única oferta válida en el lote correspondiente.

**11.2** El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día que se señala en el anuncio de licitación, a la hora, minuto y segundo que se determine, de manera que las ofertas recibidas con posterioridad a este plazo se considerarán extemporáneas y no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en dos sobres, en el plazo máximo, mediante la herramienta de Sobre digital, cuando así se haga constar **en el apartado F del cuadro de características del contrato**, accesible desde el [perfil del contratante de la Agencia Catalana de Turismo](#).

Una vez accedan a través del enlace a la herramienta web de Sobre digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el sistema e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre digital.

**11.3** Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a término la herramienta de Sobre digital, de manera que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hace falta tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas clave/s (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción de la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de Sobre digital.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer sobre cifrado.

En caso que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en la encriptación de la documentación y requiere necesariamente la

introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave. **Por lo tanto, en caso de que alguna de las empresas licitadoras no introduzca las palabras clave en el plazo establecido, se procederá a la exclusión de aquella empresa de la licitación.**

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital ni permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituye a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente en el órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran presentado oferta. En todo caso, recaerá en la empresa licitadora la acreditación del fallo técnico que imposibilite la presentación de la oferta mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [contractacio.act@gencat.cat](mailto:contractacio.act@gencat.cat) al cual se adjuntará una impresión de la pantalla en el momento del envío en la que se muestre el error del envío, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación.

Se puede encontrar material de ayuda sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre digital en el apartado de [“Material de ayuda para personas usuarias”](#) dentro de “Soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

**11.4** De acuerdo con el que dispone el apartado **1.h** de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

**11.5** Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es



obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Agencia Catalana de Turismo no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté estropeado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre digital. Asimismo, hace falta tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre digital, vista la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

**11.6** La herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño se tienen que comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan al apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

**11.7** Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de ["Material de ayuda para personas usuarias"](#) dentro de "Soporte" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: ".PDF .DOCK .ZIP. ., .PPT, .XLS, .JPG, .JPEG, .PNG, .TIFF, .TIF, .PPTX, .LCT, .DWG, .CTB .XML, .TXT, .TCQ".

**11.8** De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

**11.9** Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que se la facilitará al menos 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el [perfil de contratante de la Agencia Catalana de Turismo](#).



**11.10** Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones presentadas son vinculantes hasta la adjudicación del contrato. Los licitadores tendrán que mantener sus proposiciones durante un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

**11.11** Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de cabeza de las propuestas que haya suscrito.

#### **11.12** Contenido de los sobres

En relación a los datos personales facilitados por las empresas licitadoras, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades a la **cláusula 30** de este pliego relativa a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, hay que recordar que en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlas en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, tienen que cumplir la obligación de contar con el consentimiento informado previo de las personas afectadas, de acuerdo con lo que prevén los artículos 6 y 11 de la LOPDGDD.

### **CONTENIDO DEL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL**

#### **a) Documento europeo único de contratación (DEUC)**

Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como **anexo 1** a este pliego, mediante el cual declaran el siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la **cláusula 8** de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.



Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública (Calle del Fuego, nº 57, 08038 de Barcelona, teléfono 93 552 80 90; <https://contractacio.gencat.cat/ca/contacte/jcca/organs-collegiats/>), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita en el órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, al ROLECE o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

#### **b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles**

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio (**anexo 2** a este pliego).

#### **d) Otra documentación**

Cualquier otra documentación que se exija al **apartado J1 del cuadro de características del contrato**.

### **CONTENIDO SOBRE B: OFRECIDA DE ACUERDO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE**

La proposición económica y las mejoras ofrecidas se tienen que formular conforme al modelo que se adjunta como **anexo 3.1 (Lote 1), 3.2 (Lote 2), 3.3 (Lote 3), 3.4 (Lote 4) o 3.5 (Lote 5)** a este pliego y como plantilla de esta licitación incluida en la herramienta de Sobre digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras. La persona o las personas que firmen la oferta tiene/n que ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

**11.13** Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de privacidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde en el órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

**11.14** Tal como se ha señalado en el **apartado 5 de esta cláusula**, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre digital. Esta copia se tendrá que entregar a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso que se requiera, y tendrá que contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre digital.

**11.15** La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo aquello declarado por las empresas licitadoras o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

## **12. Mesa de contratación**

**12.1** La Mesa de contratación estará integrada por los miembros que constan a continuación:

- Presidente: Sr. Patrick Torrent, director ejecutivo de la Agencia Catalana de Turismo, y como presidente suplente, en caso que no pueda asistir al titular, Sra. Gemma Brufau, directora de la unidad de gestión del talento y cultura corporativa.
- Vocales:



- Sra. Maria José Cano, jefa de sección de la unidad de gestión del talento y cultura corporativa, y como vocal suplente, en caso de que no pueda asistir la titular, Sra. Gemma Brufau, directora de la unidad de gestión del talento y cultura corporativa.
  - Sr. Agustí Rochet, jefe de la unidad de organización y gestión del conocimiento, y como vocal suplente, en caso de que no pueda asistir el titular, Sr. Xavier Mabres, técnico de la unidad de organización y gestión del conocimiento
  - Representante de control económico-presupuestario: señor Antoni Gil, director de la unidad de Gestión Económica, y como vocal suplente, en caso que no pueda asistir el titular, otra persona adscrita a esta unidad.
  - Representante de la Asesoría Jurídica: señora Mireia Paz, jefa de Contratación y Normativa de la unidad de Asesoría Jurídica y Contratación, y como vocal suplente, en caso que no pueda asistir el titular, otro/a abogado/a adscrito/a a esta unidad.
- Secretaria: Sra. Ana Belén Valeiras, técnica de la unidad de Asesoría Jurídica y Contratación, y como secretario/aria suplente, en caso que no pueda asistir a la titular, otra persona adscrita a esta unidad.

**12.2** La Mesa de contratación abrirá los sobres A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en estos. En caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez enmendados, si procede, los defectos en la documentación contenida en los sobres A, la mesa de contratación lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su [perfil de contratante](#).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5 días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Todas las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre digital.

**12.3** Los actos de exclusión adoptados por la Mesa de contratación en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos a la **cláusula 37** de este pliego.

### **13. Determinación de la mejor oferta**

**13.1** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se tiene que atender a los criterios de adjudicación establecidos **en el apartado H del cuadro de características del contrato**.

#### **13.2** Práctica de la valoración de las ofertas

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, las proposiciones se tienen que abrir en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas. En el caso que la proposición esté contenida en más de un sobre, dicho plazo se entenderá cumplido

cuándo se haya abierto, dentro del mismo plazo, el primero de los sobres que componen la proposición.

Dado que se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, evaluables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas, acto que será público.

Los actos de apertura de ofertas mediante la herramienta de Sobre digital se pueden llevar a cabo de manera presencial o mediante seguimiento por streaming a través del enlace que a este efecto proporcione el órgano de contratación.

Una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa de contratación todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre digital.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que excedan de cualquiera de los precios unitarios máximos establecidos, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad en el cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la **cláusula 37** de este pliego.

**13.3** En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que cumpla los criterios que se mencionan a continuación, y en el siguiente orden de prelación:

1r. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior a lo que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a lo que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2n. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras tienen que aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se decidirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria.

**13.4** La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o desproporcionados se tiene que llevar a cabo de acuerdo con lo que dispone el artículo 149 de la LCSP, y en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos **en el apartado I del cuadro de características del contrato**.

En el supuesto de que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/las empresa/s licitadora/s que la/s haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre la base del cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre digital.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, en el órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque



vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

#### **14. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación**

**14.1** Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá en el órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa de contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados **en el apartado H del cuadro de características del contrato** y en el anuncio de licitación.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), a fin de que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación al ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe del ACCO concluya que hay indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de manera motivada lo que sea procedente. En caso de que resuelva que hay indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, si procede, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

**14.2** Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para la cual, dentro del plazo de 10 días hábiles, presente la documentación justificativa de que se hace mención a continuación.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre digital.

**A. Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta tendrá que aportar la documentación siguiente:





- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la **cláusula 9** de este pliego.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte. El mencionado poder tendrá que reunir los requisitos formales siguientes: ser escritura pública, ser copia auténtica y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. La empresa también lo podrá acreditar mediante la inscripción al registro **Representa**.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta tendrá que aportar:

- Si procede, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Si procede, acreditación de la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que se destinará a la ejecución del contrato mediante la presentación de los TC2 o Relación nominal de trabajadores correspondientes.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J2 del cuadro de características del contrato**.

### **B. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

La empresa que haya presentado la mejor oferta tiene que aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con el previsto a la **cláusula 11** de este pliego, así como la documentación siguiente:

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Si ocurre, acreditación de la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que se destinará a la ejecución del contrato mediante la presentación de los TC2 o Relación nominal de trabajadores correspondientes.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine **en el apartado J2 del cuadro de características del contrato**.

**14.3** Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se tiene que comunicar a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre digital.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

## **15. Garantía definitiva**

Tal como se señala **en el apartado L del cuadro de características del contrato**, no se establece garantía definitiva de acuerdo con el previsto en el artículo 107.1 segundo párrafo, de la LCSP, dado que la particularidad de los servicios de seguros, al ser una actividad altamente regulada y controlada administrativamente, no se entiende necesaria para estar suficiente y legalmente garantizada la prestación del servicio contratado.

## **16. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación en las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido y por un importe máximo de 100 €, siempre que lo soliciten.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará al [perfil de contratante de la Agencia Catalana de Turismo](#).

## **17. Adjudicación del contrato**

Una vez presentada la documentación a que hace referencia la **cláusula 14** de este pliego, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato en la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes en la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará al [perfil de contratante de la Agencia Catalana de Turismo](#).

La resolución de adjudicación del contrato se notificará en las empresas licitadoras y se publicará al [perfil de contratante de la Agencia Catalana de Turismo](#) dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

## **18. Formalización y perfección del contrato**

**18.1** El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

**18.2** La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrida el plazo mínimo de 15 días hábiles desde que se remita a las empresas a licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para las cuales formalicen el contrato en un plazo no superior a 5 días a contar del siguiente en aquel en qué haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

**18.3** Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 *b* de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Agencia Catalana de Turismo, se tendrá que indemnizar en la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la **cláusula 14** de este pliego, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

**18.4** El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

**18.5** El contrato se perfeccionará con su formalización y este será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

**18.6** La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento al [perfil de contratante de la Agencia Catalana de Turismo](#) y al Diario Oficial de la Unión Europea.

**18.7** Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya los datos básicos para su inscripción, entre los cuales figurarán la identidad de la empresa contratista, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, si ocurre, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

### **III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **19. Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas, son las que se establecen **en el apartado M del cuadro de características del contrato**, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán carácter de obligación contractual esencial, de manera que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

## **20. Ejecución y supervisión de los servicios**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan a sus cláusulas y a los **pliegos** y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la cual se refiere la **cláusula 23** de este pliego.

## **21. Correcta ejecución del contrato**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa contratista o de las condiciones especiales de ejecución establecidas a la **cláusula 19** de este pliego se podrá acordar la imposición de las penalidades correspondientes en los términos y condiciones establecidos en el artículo 192 de la LCSP. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía puede llegar al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Las penalidades por el incumplimiento del contrato serán las siguientes:

- Con respecto al incumplimiento de las medidas medioambientales, se penalizará con un 5 por 100 del presupuesto de licitación.
- Con respecto a los medios personales, la penalización por la no adscripción de los medios personales requeridos en los pliegos de prescripciones técnicas, supondrá un incumplimiento grave y penalizará con un 10 por 100 del presupuesto de licitación.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración.

El órgano de contratación será el responsable de la tramitación e imposición de la correspondiente penalización y, en su caso, de su resolución previo procedimiento contradictorio.

En caso de incumplimientos de compromisos por parte de la empresa reiterados o de especial gravedad, la Agencia Catalana de Turismo tendrá la facultad de resolver el contrato.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato definidas en la cláusula 25, será causa de extinción de lo mismo. La decisión de extinción del contrato requerirá un trámite de audiencia previa con el contratista a los efectos que este manifieste lo que considere adecuado en su defensa.

También es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato

## **22. Persona responsable del contrato**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, que se indica **al apartado K del cuadro de características del contrato**, se designará una persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación. En concreto:
  - o Elaborar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.



- Interpretación del contrato (siempre que no suponga el ejercicio de potestades públicas en caso de su externalización)
  - Control de los plazos de ejecución y de la subcontratación.
  - Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
  - Comprobación del cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán.
  - Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que, en su caso, hubiera incorporado la empresa contratista en su oferta.
  - Comprobación de que el contenido de la oferta presentada se plasme a la ejecución
  - Comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- Proponer la imposición de penalidades.
  - Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables a la empresa contratista.
  - Dar apoyo al órgano de contratación en las siguientes cuestiones derivadas de la ejecución del contrato:
    - Control de los requisitos de transparencia.
    - Funciones relativas a la revisión de la facturación, proposición de la prórroga del contrato, control de las obligaciones sociales de la empresa contratista, vigilancia del cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, impagos, etc.
    - Propuesta de indemnizaciones y sanciones a consecuencia de demoras en la ejecución, o de cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
    - Remisión de todas las incidencias derivadas de la ejecución contractual al órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos

En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato, la Agencia Catalana de Turismo lo comunicará por escrito y de manera inmediata a la empresa contratista.

#### **IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **23. Abonos en la empresa contratista**

**23.1** El contrato se abonará mediante un pago único anual de la prima, por póliza de seguro contratado.

**23.2** La Agencia Catalana de Turismo pagará la factura correspondiente a este contrato de seguro, una vez firmada la póliza correspondiente. La entidad aseguradora contratista deberá de presentar la factura electrónica a través del punto general de entrada, a fin de que la Agencia Catalana de Turismo dé la conformidad previa a su pago.

**23.3** El pago en la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de de 30 días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o de recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer esta fecha, desde la fecha de registro de la factura.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se

tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público en virtud del Acuerdo de Gobierno 151/2014, de 11 de noviembre.

La dirección electrónica del punto general de entrada de las facturas electrónicas indicado es: <https://efact.aoc.cat/bustia/home.htm>

El pago se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria en la cuenta facilitada por los adjudicatarios.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista tendrá que hacer constar en las facturas correspondientes, son los siguientes:

- NIF del contratante: S0800470G.
- Unidad tramitadora, órgano gestor, y oficina contable es: A09019002 – Agencia Catalana de Turismo – 08008 Barcelona (ESP) – Calle de Aragón, nº 244, 4.ª planta, 08007 Barcelona.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar a la página web del Departamento de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente del registro de la factura.

**23.4** En caso de retraso en el pago, la empresa contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera la entidad aseguradora de la obligación de atender los siniestros que se produzcan.

**23.5** En caso de que no se mantuvieran las mismas personas, bienes o actividad a asegurar, para las sucesivas prórrogas se tendrá que adecuar la prima total, de conformidad a las tarifas que hubieran servido al asegurador para calcular el coste de adjudicación del contrato.

## **24. Responsabilidad de la empresa contratista**

El contratista someterá sus obligaciones de acuerdo con las prescripciones contenidas en el contrato y los pliegos anexos que se consideran también documento contractual, cumpliendo los compromisos adquiridos en su oferta que hayan sido admitidos y valorados. Asimismo, cumplirá sus responsabilidades profesionales establecidas en la Ley del contrato de seguro.

## **25. Obligaciones contractuales esenciales**

Las condiciones especiales de ejecución descritas **en el apartado M del cuadro de características del contrato del contrato** tendrán carácter de obligación contractual esencial, de manera que su incumplimiento será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo que dispone la **cláusula 25** de este pliego.



## **26. Otras obligaciones de la empresa contratista**

**26.1** La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, sociales o laborales mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la **cláusula 21** de este pliego.

A este efecto, la empresa contratista tendrá que remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos en el órgano de contratación cuando este se lo solicite.

**26.2** La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

**26.3** La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

**26.4** La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista tienen que utilizar, al menos, el catalán en las comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista tiene que entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A este efecto, la empresa contratista tendrá que adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, si procede, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista queda sujeta en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones en que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que utilizar al aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Arán que la desarrolle.

Además, la empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato a utilizar la toponimia o cartografía en sus formas oficiales en Cataluña, que necesariamente hará falta que sea en catalán.

**26.5** La empresa contratista se obliga a facilitar la información necesaria con el fin de hacer pública los siguientes datos del contrato: la fecha de firma, las partes que lo firman, el objeto,



importe de la adjudicación, el procedimiento utilizado para contratar, la identidad del adjudicatario y la duración, así como cualquier modificación o prórroga que se realice en este.

De conformidad con el artículo 8.1 apartado f y 13 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG en adelante), este se someterá a información pública. De acuerdo con el artículo 5 LTAIPBG, la información sujeta al régimen de transparencia se hará efectiva al [sitio web de la Agencia Catalana de Turismo](#).

**26.6** La empresa o las empresas contratistas tienen que cumplir las obligaciones recogidas en el **anexo 4** de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

**26.7** La empresa o las empresas contratistas tienen que cumplir la normativa de competencia. En caso de incumplimiento de esta normativa, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

## **27. Protección de datos**

La Agencia Catalana de Turismo tratará los datos personales de las empresas licitadoras y contratistas con la finalidad de gestionar el registro y participación en la presente licitación, así como el pago, la facturación y la gestión de las obligaciones contables y fiscales derivadas de las transacciones económicas.

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el RGPD y a la LOPDGDD, así como cualquier otra normativa aplicable o que la pueda sustituir en el futuro en relación a los datos personales.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones derivadas de este contrato, y que corresponde a la Agencia Catalana de Turismo como responsable del tratamiento, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio soporte. Por lo tanto, la empresa contratista no podrá hacer ni tratamiento, ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Los datos personales obtenidos a través de la prestación o ejecución de este contrato son responsabilidad de la Agencia Catalana de Turismo, de manera que la empresa contratista no podrá aplicarlas o no utilizarlas con finalidades diferentes a las previstas en este contrato.

Por lo tanto, la empresa contratista podrá utilizar los datos facilitados por la Agencia Catalana de Turismo exclusivamente con la finalidad de ejecutar correctamente el objeto de este contrato. Esta obligación tendrá consideración de condición especial de ejecución.

La empresa contratista, debido a las características del servicio, se compromete tratar los datos que recibirá en su condición de Responsable de tratamiento de acuerdo en lo estipulado en el RGPD y LOPDGG, teniendo que responder de cuántas obligaciones inherentes a su condición de responsable de tratamiento le sean aplicables.

## **28. Confidencialidad**

Cualquier información confidencial revelada por la Agencia Catalana de Turismo a la empresa contratista durante la vigencia de este contrato se mantendrá con carácter estrictamente confidencial para el receptor, comprometiéndose a utilizar esta información únicamente para la finalidad para la cual le fue revelada por el emisor, salvo imperativo legal.



La empresa contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial.

Se considerará información confidencial cualquier dato a la que la empresa contratista acceda en virtud de la presente licitación y/o en el acuerdo general que regula los servicios a prestar por parte de empresa, especialmente la información y datos propios de la Agencia Catalana de Turismo a los cuales haya accedido o acceda durante la ejecución de lo mismo. Se exceptúan del anterior concepto los datos que sean públicos.

La obligación de confidencialidad recogida en el contrato tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

De igual manera, la empresa contratista será responsable que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas que tengan acceso a la información confidencial y en los ficheros de la Agencia Catalana de Turismo, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Por lo tanto, la empresa contratista realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios, con estas personas, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

No obstante el anterior, la Agencia Catalana de Turismo es, con carácter único, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso de los ficheros de datos existentes o que puedan ser creados y pueda tener acceso en los cuales la empresa contratista, como resultado de las actividades realizadas por esta.

## **29. Prerrogativas de la Administración**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

## **30. Modificación del contrato**

**30.1** Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo puede introducir modificaciones por razones de interés público, en los supuestos y forma previstos en el Título I del Libro II Sección 3.ª Subsección 4.ª de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento del artículo 191 de

**30.2** El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa contratista como los que emita el órgano de contratación, se publicarán al [perfil de contratante de la Agencia Catalana de Turismo](#) y, si se procede, al Diario Oficial de la Unión Europea.

## **31. Cláusula ética**



**31.1** Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos tanto al Código Ético de la Agencia Catalana de Turismo como el Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública, y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales. La presentación de la oferta por parte de las empresas licitadoras supondrá su adhesión tanto al Código Ético de la Agencia Catalana de Turismo como el Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

**31.2** Los licitadores, contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características la empresa contratista está obligada a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, la empresa contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

**31.3** Los licitadores, contratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

**31.4** Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

**31.5** Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 31.2 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no



podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) del apartado 31.2 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 31.2 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes en razón de la materia.

## **V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO**

### **32. Sucesión y cesión del contrato**

#### **32.1 Sucesión en la persona del contratista:**

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas de la cual o ramas de la cual segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar en el órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

La sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

#### **32.2 Cesión del contrato:**

En este contrato, atendiendo la regulación sectorial que regula la ejecución de los contratos, no procede ni se autoriza la cesión.

### **33. Subcontratación**

En este contrato, atendiendo la regulación sectorial que regula la ejecución de los contratos, no procede ni se autoriza la subcontratación.



### **34. Regularización de la prima**

En caso de que se lleve a cabo una prórroga del contrato, el coste del seguro podrá ser objeto de actualización, en función de las personas y bienes asegurados al momento de la prórroga y de los consiguientes suplementos emitidos –movimientos de altas y bajas- habidos durante la anualidad vencida.

## **VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **35. Recepción y liquidación**

La recepción y la liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo que dispone la normativa reguladora de los seguros y lo que se prevé en los Pliegos de prescripciones técnicas.

La Agencia Catalana de Turismo determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si procede, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

### **36. Resolución del contrato**

La resolución del contrato se regirá por las regulaciones de este pliego y por las disposiciones específicas reguladoras del contrato de seguro.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato definidas en la cláusula 25, será causa de extinción de lo mismo. La decisión de extinción del contrato requerirá un trámite de audiencia previa con el contratista a los efectos que este manifieste lo que considere adecuado en su defensa.

También es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Asimismo, es causa específica de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones en relación con el uso del catalán. A este efecto, se tendrá en cuenta la certificación emitida por la persona designada por la administración para llevar a cabo el seguimiento durante la ejecución del contrato. No obstante, con carácter previo a la adopción de las medidas de resolución contractual, el órgano de contratación podrá requerir la empresa contratista para que cumpla las obligaciones lingüísticas de uso del catalán.

## **VII. RECURSOS, MEDIDAS CAUTELARES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL**

### **37. Régimen de recursos**

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación.



Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y se tiene que presentar, con carácter general, en el plazo de 15 días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP –o en los plazos de 30 días o 6 meses previstos en este mismo precepto para supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o delante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

### **38. Arbitraje**

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula anterior, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

### **39. Medidas cautelares**

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar delante del órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

### **40. Régimen de invalidez**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

### **41. Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación.

La jurisdicción civil es la competente para la resolución de los litigios referentes a los efectos y la extinción.



La jefa de Contratación y Normativa  
Unidad de Asesoría Jurídica y Contratación



## ANEXO 1

### DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Las empresas licitadoras han rellenar el formulario del DEUC, que se adjunta en un documento aparte de este pliego, o bien utilizar [el servicio en línea del Ministeri d'Hisenda](#) a través del cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, llenarlo y descargarlo para su presentación.

Las partes del DEUC que necesariamente tendrán que llenar las empresas licitadoras son las siguientes:

- Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.
- Parte II. Información sobre el operador económico.

Las empresas licitadoras tienen que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la **cláusula 8** de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

- Parte III. Motivos de exclusión.
- Parte IV. Criterios de selección: la empresa licitadora sólo se limitará a llenar la sección relativa a si cumple con los criterios requeridos, o si la información consta en algún registro, omitiendo cualquier otra sección de la IV parte.
- Parte VI. Declaraciones finales.

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES (sólo para empresas extranjeras)

**[Nombre y apellidos]**, con NIF / Pasaporte nº **[nº NIF / Pasaporte]**, **[en nombre propio / en nombre y representación de la empresa..... con nº de NIF .....]**, de la cual actúo en calidad de **[administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado]**, según escritura pública otorgada ante el Notario de **[lugar]**, señor/a **[Nombre y apellidos]**, en fecha **[fecha]** y número de protocolo **[número de protocolo]**, como empresa licitadora del contrato **[objeto del contrato]** con expediente número **[nº expediente]**,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, siendo una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.

Y para qué conste, firmo esta declaración responsable.

**[Firma digital]**





**ANEXO 3.1**

**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA EL LOTE 1**

**[Nombre y apellidos]**, y NIF **[nº de NIF]**, en nombre y representación de la empresa **[Nombre de la empresa]** con NIF **[núm. de NIF]**, y domicilio social a **[dirección]**, **respecto del lote nº 1 - Vida y accidente,**

**DECLARO:**

1. Que conozco el anuncio publicado en lo referente a la contratación de la cobertura de seguro objeto del lote, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, declarando que estos pliegos tienen carácter contractual.
2. Que el coste de nuestra oferta en base en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para el año 2025, es el siguiente:

	Importe año 2025
Prima neta anual	..... euros
Recargo e impuestos	..... euros
<b>TOTAL</b>	..... euros

3. Que el coste anual ofrecido está calculado en base a las tarifas que se adjuntan en la hoja anexa.
4. Que de conformidad al contenido de los pliegos que rige esta contratación, dentro del coste ofrecido no se contempla retribución, de ningún tipo, para el mediador del seguro.
5. Que ofrezco las mejoras siguientes:

*Completar el recuadro según las sumas aseguradas o límites de indemnización ofrecidos por los conceptos que se detallan en la tabla siguiente. En el caso de no indicar nada, se entenderá que no se ha ofrecido ninguna mejora con respecto a las sumas aseguradas y límites de indemnización establecidos en el pliego de prescripciones.*

	Importe ofrecido
Suma asegurada en caso de muerte, de invalidez absoluta o total por cualquier causa (la suma asegurada mínima es de 30.000 euros de acuerdo con la prescripción séptima de los <b>pliegos de prescripciones técnicas del lote 1</b> )	
Suma asegurada complementaria en caso que la causa de muerte, de invalidez absoluta o de invalidez total sea por accidente (la suma complementaria asegurada mínima es de 30.000 euros de acuerdo con la prescripción séptima del pliego de prescripciones técnicas del lote 1)	
Límite de indemnización por siniestro (el límite de indemnización por siniestro exigido es de 390.000 euros de acuerdo con la prescripción sexta del pliego de prescripciones técnicas del lote 1)	

Y para qué conste, firmo esta oferta.

**[Firma digital]**



**ANEXO 3.2**

**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA EL LOTE 2**

**[Nombre y apellidos]**, y NIF [nº de NIF], en nombre y representación de la empresa **[Nombre de la empresa]** con NIF [núm. de NIF], y domicilio social a **[dirección]**, respecto del lote nº 2 - Asistencia en viaje,

**DECLARO:**

1. Que conozco el anuncio publicado en lo referente a la contratación de la cobertura de seguro objeto del lote, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, declarando que estos pliegos tienen carácter contractual.
2. Que el coste de nuestra oferta en base en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para el año 2025, es el siguiente:

	Importe año 2025
Prima neta anual	..... euros
Recargo e impuestos	..... euros
<b>TOTAL</b>	..... euros

3. Que el coste anual ofrecido está calculado en base a las tarifas que se adjuntan en la hoja anexa.
4. Que de conformidad al contenido de los pliegos que rigen esta contratación, dentro del coste ofrecido no se contempla retribución, de ningún tipo, para el mediador del seguro.
5. Que ofrezco las mejoras siguientes:

*Completar el recuadro según las sumas aseguradas o límites de indemnización ofrecidos por los conceptos que se detallan en la tabla siguiente. En el caso de no indicar nada, se entenderá que no se ha ofrecido ninguna mejora con respecto a las sumas aseguradas y límites de indemnización establecidos en el pliego de prescripciones.*

	Importe ofrecido
Asistencia médica fuera del país del domicilio habitual de la persona asegurada ( <i>requisito establecido en el pliego de prescripciones técnicas: límite de 500.000€</i> )	
Asistencia médica en el país del domicilio habitual de la persona asegurada ( <i>requisito establecido en el pliego de prescripciones técnicas: límite de 3.000€</i> )	
Robo de objetos de valor: la aseguradora indemnizará a la persona asegurada por el robo o por los daños que se produzcan como consecuencia de un intento de robo de: teléfono móvil, ordenador portátil o tableta, maletín de la persona asegurada, gafas graduadas o lentillas graduadas ( <i>requisito establecido en el PPT: límite de 1.500€</i> ).	
Pérdida, daños y robo de equipaje facturado ( <i>requisito establecido en el PPT: límite de 2.000€</i> )	
Pérdida, daños y robo de equipaje sin facturar ( <i>requisito establecido en el PPT: límite de 1.500€</i> ).	



Y para que conste, firmo esta oferta.  
**[Firma digital]**



**ANEXO 3.3**

**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA EL LOTE 3**

**[Nombre y apellidos]**, y NIF **[nº de NIF]**, en nombre y representación de la empresa **[Nombre de la empresa]** con NIF **[núm. de NIF]**, y domicilio social a **[dirección]**, respecto del lote nº 3 - Responsabilidad civil de personal de administradores y personal de alta dirección,

**DECLARO:**

1. Que conozco el anuncio publicado en lo referente a la contratación de la cobertura de seguro objeto del lote, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, declarando que estos pliegos tienen carácter contractual.
2. Que el coste de nuestra oferta en base en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para el año 2025, es el siguiente:

	Importe año 2025
Prima neta anual	..... euros
Recargo e impuestos	..... euros
<b>TOTAL</b>	..... euros

3. Que de conformidad al contenido de los pliegos que rigen esta contratación, dentro del coste ofrecido no se contempla retribución, de ningún tipo, para el mediador del seguro
4. Que ofrezco las mejoras de los límites de indemnización siguientes:  
*Completar el recuadro según las sumas aseguradas o límites de indemnización ofrecidos por los conceptos que se detallan en la tabla siguiente. En el caso de no indicar nada, se entenderá que no se ha ofrecido ninguna mejora con respecto a las sumas aseguradas y límites de indemnización establecidos en el pliego de prescripciones.*

	Importe ofrecido
Límite de indemnización por siniestro/anualidad <i>(requisito mínimo de 3.000.000 de euros de acuerdo con la prescripción séptima del pliego de prescripciones técnicas del lote 3)</i>	
Sublímites de gastos de restitución de imagen <i>(requisito mínimo de 180.000 euros de acuerdo con la prescripción séptima del pliego de prescripciones técnicas del lote 3)</i>	

5. Que ofrezco la mejora sobre el ámbito territorial siguiente:

<b>Ampliación del ámbito territorial de la póliza a:</b>	<i>(marcar con una X lo que corresponda. Si no se marca nada, se entenderá que no se ofrece ninguna ampliación)</i>
Estados Unidos	
Canadá	

Y para que conste, firmo esta oferta.

**[Firma digital]**



**ANEXO 3.4**

**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA EL LOTE 4**

**[Nombre y apellidos]**, y NIF [nº de NIF], en nombre y representación de la empresa **[Nombre de la empresa]** con NIF [número de NIF], y domicilio social a **[dirección]**, respecto del lote nº 4 - Responsabilidad patrimonial y civil del personal del ACT,

**DECLARO:**

1. Que conozco el anuncio publicado en lo referente a la contratación de la cobertura de seguro objeto del lote, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, declarando que estos pliegos tienen carácter contractual.
2. Que el coste de nuestra oferta en base en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para el año 2025, es el siguiente:

	Importe año 2025
Prima neta anual	..... euros
Recargo e impuestos	..... euros
<b>TOTAL</b>	..... euros

3. Que de conformidad al contenido de los pliegos que rigen esta contratación, dentro del coste ofrecido no se contempla retribución, de ningún tipo, para el mediador del seguro.
4. Que ofrezco las mejoras de los límites de indemnización siguientes:  
*Completar el recuadro según las sumas aseguradas o límites de indemnización ofrecidos por los conceptos que se detallan en la tabla siguiente. En el caso de no indicar nada, se entenderá que no se ha ofrecido ninguna mejora con respecto a las sumas aseguradas y límites de indemnización establecidos en el pliego de prescripciones.*

	Importe ofrecido
límite de indemnización por siniestro ( <i>requisito mínimo de 3.000.000 de euros de acuerdo con la prescripción quinta de los pliegos técnicos del lote 4</i> )	
Sublímite de indemnización por víctima ( <i>requisito mínimo de 500.000 de euros de acuerdo con la prescripción quinta de los pliegos técnicos correspondiendo al lote 4</i> )	

5. Que la franquicia general aplicable a la póliza será de ..... € (franquicia general establecida en los pliegos de prescripciones técnicas: 500 euros).
6. Que ofrezco la mejora sobre el ámbito territorial siguiente:

<b>Ampliación del ámbito territorial de la póliza a:</b>	<i>(marcar con una X lo que corresponda. Si no se marca nada, se entenderá que no se ofrece ninguna ampliación)</i>
Estados Unidos	
Canadá	

Y para que conste, firmo esta oferta.

**[Firma digital]**



Generalitat de Catalunya  
**Agència Catalana de Turisme**





**ANEXO 3.5**

**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA EL LOTE 5**

**[Nombre y apellidos]**, y NIF **[nº de NIF]**, en nombre y representación de la empresa **[Nombre de la empresa]** con NIF **[nº de NIF]**, y domicilio social a **[dirección]**, **r respecto del lote nº 5 - Daños materiales del patrimonio del ACT,**

**DECLARO:**

1. Que conozco el anuncio publicado en lo referente a la contratación de la cobertura de seguro objeto del lote, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, declarando que estos pliegos tienen carácter contractual.
2. Que el coste de nuestra oferta en base en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para el año 2025, es el siguiente:

	Importe año 2025
Prima neta anual	..... euros
Recargo e impuestos	..... euros
<b>TOTAL</b>	..... euros

3. Que de conformidad al contenido de los pliegos que rige esta contratación, dentro del coste ofrecido no se contempla retribución, de ningún tipo, para el mediador del seguro.
4. Que ofrezco las mejoras de los límites de indemnización siguientes:  
*Completar el recuadro según las sumas aseguradas o límites de indemnización ofrecidos por los conceptos que se detallan en la tabla siguiente. En el caso de no indicar nada, se entenderá que no se ha ofrecido ninguna mejora con respecto a las sumas aseguradas y límites de indemnización establecidos en el pliego prescripciones.*

	<b>Importe ofrecido</b>
Límite de indemnización por siniestro correspondiente a las garantías adicionales a la cobertura a todo riesgo de daños materiales ( <i>requisito mínimo de 200.000 euros de acuerdo con la prescripción quinta, apartado Garantía Principal, subapartado D de los pliegos técnicos del lote 5</i> )	
Límite de indemnización por daños eléctricos ( <i>requisito mínimo de 12.000 euros de acuerdo con la prescripción quinta, apartado Garantía Principal, subapartado E de los pliegos técnicos del lote 5</i> )	
Límite de indemnización por robo y expoliación ( <i>requisito mínimo de 35.000 euros de acuerdo con la prescripción quinta, apartado Garantía Principal, subapartado F de los pliegos técnicos del lote 5</i> )	
Límite de indemnización por rotura de lunas, vidrios y letreros ( <i>requisito mínimo de 1.500 euros de acuerdo con la prescripción quinta, apartado Garantía Principal, subapartado G de los pliegos técnicos del lote 5</i> )	
Límite de indemnización por la reposición de archivos, títulos y valores ( <i>requisito mínimo de 30.000 euros de</i>	



<i>acuerdo con la prescripción quinta, apartado I. Otras Garantías, subapartado c de los pliegos técnicos del lote 5)</i>	
Límite de indemnización por los honorarios de profesionales externos (no peritos) que participen en el restablecimiento de los bienes asegurados, en el marco de un siniestro cubierto por la póliza ( <i>requisito mínimo de 60.000 euros de acuerdo con la prescripción quinta, apartado I. Otras garantías, subapartado f de los pliegos técnicos del lote 5)</i>	

Y para qué conste, firmo esta oferta.

**[Firma digital]**



## ANEXO 4

### REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Agencia Catalana de Turismo del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento en la Agencia Catalana de Turismo.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desarrolladas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, a menos que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente tendrá que hacerse constar motivadamente la necesidad que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista tendrá que designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Agencia Catalana de Turismo, canalizando, por una parte, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otra parte, de la Agencia Catalana de Turismo, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, teniendo que coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Agencia Catalana de Turismo contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar en la Agencia Catalana de Turismo sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **ANEXO 5**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

**[Nombre y apellidos], [en nombre propio / en nombre y representación de la empresa..... con nº de NIF .....],** declara que los servidores estarán ubicados en ..... y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde ....., comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca de esta información a lo largo de la vida del contrato. Asimismo, se compromete a indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

**[Firma digital]**



Generalitat de Catalunya  
**Agència Catalana de Turisme**

